

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- 1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Esta conformado por cuatro dígitos. Ej. 2010
- 3. **Período:** Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre
- 4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- 5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. **DV:** Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- 7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante que se trate de persona natural.
- 12. **Cód. Dirección seccional:** Registre el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 24. **Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es gran contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue clasificado como Gran Contribuyente, esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

Si es una corrección indique:

- 25. **Código "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E. T., corrección Art. 589, E. T.).
- 26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2010 y anteriores, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección**. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la **casilla 4 de dicha declaración**. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

- 27. **Salarios y demás pagos laborales:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas en el mes por pagos laborales, susceptibles de constituir para el trabajador que los recibe un ingreso tributario no exceptuado, incluidas las practicadas sobre las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo.
- 28. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
- 29. **Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
- 30. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o bonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
- 31. **Honorarios:** Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación. Incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por pagos o bonos en cuenta que correspondan a honorarios, a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material.
- 32. **Comisiones:** Por comisiones se entienden las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, sean ejecutados por personas comerciantes o no, siempre y cuando no exista vínculo laboral. Registre en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
- 33. **Servicios:** Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, la retención sobre contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 34. **Pagos al exterior rentas (Pagos o bonos en cuenta a residentes o domiciliados en el exterior):** Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a los pagos o bonos en cuenta, que haya efectuado a: Sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones líquidas de extranjeros que no eran residentes en Colombia. Igualmente incluya en esta casilla las retenciones en la fuente que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 245 del E.T.
- 35. **Compras:** Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, contratos de construcción, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el certificado de compra de mercancías de origen nacional compradas a un productor.
- 36. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o bonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
- 37. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
- 38. **Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito:** Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o bonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios cancelados a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
- 39. **Otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o bonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores; igualmente incluya en esta casilla las retenciones en la fuente que se debieron practicar de conformidad con los artículos 321 y 417 del E.T. (Antes de la Ley 1111/06)
- 40. **Autoretenciones - Ventas:** Escriba en esta casilla el monto de las autoretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes.
- 41. **Autoretenciones - Servicios:** Escriba en esta casilla el monto de las autoretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
- 42. **Autoretenciones - Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el monto de las autoretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
- 43. **Autoretenciones - Otros conceptos:** Escriba en esta casilla el monto de las autoretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores tales como honorarios, comisiones, arrendamientos, etc.
- 44. **Total retenciones renta y complementarios:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 27 a 43.

RETENCIONES A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I. V. A.)

- 45. **A responsables del régimen común:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común.
- 46. **Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado:** Registre en esta casilla el total auto liquidado en el mes por las retenciones en la fuente efectuadas a título de impuesto sobre las ventas a personas que pertenezcan al régimen simplificado, por la adquisición de bienes corporales muebles o de servicios gravados.
- 47. **Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.

- 48. **Total retenciones del I. V. A.:** Lleve a esta casilla la suma de las casillas 45 (A responsables del régimen común) más casilla 46 (Por compras y/o servicios responsables del régimen simplificado) y casilla 47 (Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados).

RETENCIONES PRACTICADAS A TÍTULO DE TIMBRE NACIONAL

- 49. **A la tarifa general:** Tenga en cuenta que a partir del año gravable de 2010 la tarifa general es del cero por ciento (0%).
Nota: En los casos de presentación de declaraciones extemporáneas y de corrección correspondientes a períodos anteriores al 2010, igualmente escriba en esta casilla las retenciones que el agente retenedor debió practicar conforme con el parágrafo 2º del artículo 519 del E.T. adicionado por el artículo 72 de la Ley 1111 de 2006.
- 50. **Otras tarifas:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre a tarifa distinta de la general y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.
- 51. **Total retenciones timbre nacional:** Escriba en esta casilla el resultado de sumar las casillas 49 (A la tarifa general) y 50 (Otras tarifas).

TOTAL RETENCIONES

- 52. **Total retenciones:** Escriba en esta casilla la suma de las casillas 44 (Total retenciones renta y complementarios) más 48 (Total retenciones del IVA) más 51 (Total retenciones timbre nacional).
- 53. **Más sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de una declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 54. **Total retenciones más sanciones:** Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 52 (Total retenciones) más casilla 53 (Sanciones).

SECCIÓN PAGOS

- Nota:** Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto.
- Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.
- En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el Art. 804 del E.T. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.
- Recuerde que la declaración de retención en la fuente debe presentarse con pago, de lo contrario se tendrá por no presentada conforme a lo dispuesto en el literal e) Art. 580 E.T.
- 55. **Valor pago por sanciones:** Registre en esta casilla el valor a cancelar por sanciones según lo declarado en la casilla 53. Si no está obligado a pagar sanciones, escriba cero (0) en esta casilla.
- 56. **Valor pago por intereses de mora:** Calcule los intereses de mora cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0) en esta casilla.
La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 57. **Valor pago retención renta:** Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de retenciones practicadas a título de renta y complementarios.
- 58. **Valor pago retención I. V. A.:** Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de retención practicada a título de IVA.
- 59. **Valor pago retención timbre nacional:** Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de retención practicada a título de timbre nacional.
- 60. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 61. **DV:** Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

- 62. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - 63. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - 64. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - 65. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - 66. **Número NIT contador o revisor fiscal:** Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 - 67. **DV:** Escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del RUT.
 - 68. **Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal. Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - 69. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - 70. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - 71. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - 980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la suma de las casillas 55 a 59.
 - 981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
- Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
- 982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador.	2. Revisor fiscal.
--------------	--------------------

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

993. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

984. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Nota 1: Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o bonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del Estatuto Tributario, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.

Nota 2: Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente: Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

Nota 3: La presentación de la declaración de retención en la fuente es obligatoria en todos los casos. Cuando en el mes no se hayan realizado operaciones sujetas a retención la declaración se presentará en ceros, con excepción de las Juntas de Acción Comunal.

Nota 4: En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

CODIGO
BARRAS